



Factura: 002-002-000052562

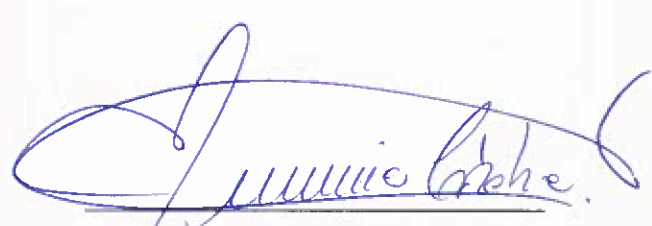


20170901028D02279

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170901028D02279

Ante mí, NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) LUIS ARTURO ESCOBAR SOTELO portador(a) de CÉDULA 0932440167 de nacionalidad MEXICANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SAMBORONDÓN, REPRESENTANDO A INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ECUATORIANA S.A. INALECSA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO, QUIEN A SU VEZ REPRESENTA A BBOX VENDING en calidad de APODERADO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 6 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (11:39).


LUIS ARTURO ESCOBAR SOTELO
CÉDULA: 0932440167


NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ECUATORIANAS S.A. INALECSA

EXPEDIENTE: 5136

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
G05706483	21/11/2012	ESCOBAR SOTELO LUIS ARTURO	PRESIDENTE EJECUTIVO

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACIÓN: SE-G-00002871

NOMBRE: BBOX VENDING

MOTIVO PRESENTACIÓN: TRANSFERENCIA DE ACCIONES

DIRECCIÓN: Avenida San Jerónimo Poniente, Número 813, Colonia San

AÑO / FECHA: 08/09/2017

NACIONALIDAD: MEXICO

SOCIEDAD REMISA: NO

COTIZA EN BOLSA: NO

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
0932440167	LUIS ARTURO ESCOBAR SOTELO	PASAPORTE	MEXICO	KM 16.5 VIA A DAULE	luis.escobar@arcacontal.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	ASE-G-0004193	ARCA CONTINENTAL S.A.B. DE C.V.	OTRO	MEXICO	AV. SAN JERÓNIMO 813 PTE. C.P. 64640		marco.espinozac@toni corp.	NO
2.	ASE-G-0005081	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE	OTRO	MEXICO	MONTERREY NUEVO LEON		patricia.rodriguez@arcacontal	NO

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA
SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: Luis Arturo Escobar Sotelo

No. IDENTIFICACIÓN: 0932440167

ESPACIO EN EL MUNDO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0932440167

Nombres del ciudadano: ESCOBAR SOTELO LUIS ARTURO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: MÉXICO/MÉXICO

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: MEXICANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: APODERADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DANIA YOLANDA GONZALEZ FREEMAN

Fecha de Matrimonio: 16 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: LUIS ESCOBAR LEGORRETA

Nombres de la madre: BLANCA SOTELO SALGADO

Fecha de expedición: 13 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emissor: YESENIA JACKELINE VERA GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-067-10909



170-067-10909

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO FAMILIAR ANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **IDENTIDAD *EXT** No. **093244016-7**

APellidos y Nombres
ESCOBAR SOTELO
LUIS ARTURO
Lugar de Nacimiento
MEXICO
HERMOSILLO

Fecha de Nacimiento **1966-12-10**
Nacionalidad **MEXICANA**
Sexo **M**
Estado Civil **CASADO**
GONZALEZ FREEMAN
DANIA YOLANDA

Firma del Cedulaado

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESCOBAR LEGORRETA LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOTELO SALGADO BLANCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-11-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-13
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
APODERADO

E313312122

NOTA

Vigésimo

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0932440167<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
661210M251113ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
ESCOBAR<SOTELO<<LUIS<ARTURO<<<

ESPACIO EN BLANCO



Guayaquil, 21 de noviembre de 2012

Señor
Luis Arturo Escobar Sotelo
Ciudad.

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ECUATORIANAS S.A. (INALECSA.)** en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como **Presidente Ejecutivo** de la Compañía, gestión que la desempeñará por el período estatutario de cinco (5) años.

De conformidad al Estatuto Social, corresponde al Presidente Ejecutivo de la Compañía ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en el Estatuto Social de la Compañía reformado y vigente, cuya escritura pública se otorgó el día 16 de diciembre de 1992, ante la Dra. Norma Plaza de García, Notaria Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 02 de abril de 1993.

La compañía **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ECUATORIANAS S.A. (INALECSA.)** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Renella, el día 27 de Mayo de 1971, la misma que fue convalidada mediante escritura pública de convalidación otorgada ante el prenombrado Notario, el 07 de Julio de 1972, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 11 de Agosto de 1972.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Ab. Marco Andrés Espinoza Castro
Secretario Ad-Hoc, Junta Accionistas

Hoy día 21 de noviembre 2012, en la ciudad de Guayaquil, acepto y agradezco el nombramiento que antecede, y declaro que mi nacionalidad es mexicana.

Luis Arturo Escobar Sotelo
Presidente Ejecutivo
Pas. G05706483

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 63.750

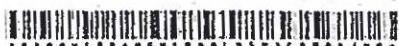
FECHA DE REPERTORIO: 27/nov/2012

HORA DE REPERTORIO: 12:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Diciembre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ECUATORIANAS S.A. (INALEC S.A.)**, a favor de **LUIS ARTURO ESCOBAR SOTELO**, de fojas 146.076 a 146.077, Registro Mercantil número **22.754**.

ORDEN: 63750



Guayaquil, 12 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 0455741

MP-524.00



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990006776001
RAZON SOCIAL: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ECUATORIANAS S.A. INALECSA
NOMBRE COMERCIAL: INALECSA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ESCOBAR SOTELO LUIS ARTURO
CONTADOR: SUAREZ DELGADO BELLA STEPHANIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	11/08/1972	FEC. CONSTITUCION:	11/08/1972
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	15/01/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Ciudadela: PARQUE INDUSTRIAL PASCUALES Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Edificio: PLANTA DE INALECSA Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 16.5 Referencia ubicación: A QUINIENTOS METROS DE LA CERVECERIA NACIONAL Email: bella.suarez@inalecsa.com Telefono Trabajo: 042162040 Fax: 042162180 Apartado Postal: 09-04-552 Web: WWW.INALECSA.COM Telefono Trabajo: 042162324 Celular: 0993524254

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

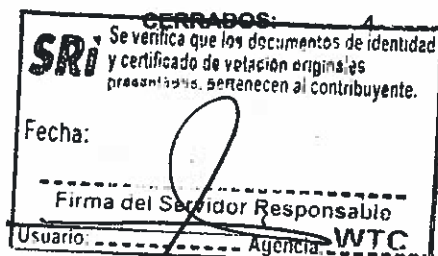
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 007

JURISDICCION: \ ZONA 8 \ GUAYAS

ABIERTOS: 3

CERRADOS: 4



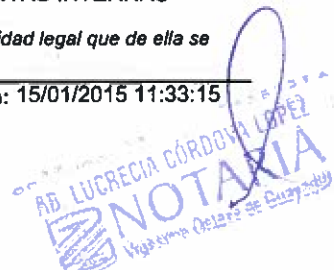
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JPIB050115

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/01/2015 11:33:15





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990006776001

RAZON SOCIAL: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ECUATORIANAS S.A. INALECSA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 11/08/1972

NOMBRE COMERCIAL: INALECSA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE PASTELES.
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Ciudadela: PARQUE INDUSTRIAL PASCUALES Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Referencia: A QUINIENTOS METROS DE LA CERVECERIA NACIONAL Edificio: PLANTA DE INALECSA Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 16.5 Email: bella.suarez@inalecsa.com Telefono Trabajo: 042162040 Fax: 042162180 Apartado Postal: 09-04-552 Web: WWW.INALECSA.COM Telefono Trabajo: 042162324 Celular: 0993524254

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 09/05/2005

NOMBRE COMERCIAL: INALECSA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE PASTELES
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: SAN ISIDRO Calle: VITERI Número: N6-299 Intersección: CAPITAN GIOVANNI CALLES Referencia: FRENTE A LA REVISION DE TRANSITO Carretero: VIA A MARIANITAS Telefono Trabajo: 022022160 Telefono Trabajo: 022825881

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 26/11/2013

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE PASTELES
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Calle: PANAMERICANA NOROCCIDENTAL Número: S/N Referencia: DIAGONAL A LA ENTRADA LLANO GRANDE Oficina: PB Kilómetro: 14.5 Telefono Trabajo: 022824217

SRI	Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados concuerden al contribuyente.
	Fecha: _____
	Firma del Subgerente Responsabilizado: _____
	Usuario: _____ Agencia: _____

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JPIB050115

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 15/01/2015 11:33:15



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990006776001

RAZON SOCIAL: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ECUATORIANAS S.A. INALECSA

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 30/10/1981

NOMBRE COMERCIAL: INALECSA **FEC. CIERRE:** 20/09/2003

FEC. REINICIO: 27/08/2001

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE PASTELES
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: VERNAZA NORTE Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO
Número: S/N Intersección: AV. JOAQUIN ORRANTIA Edificio: CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL Oficina: B-1-027 Telefono
Domicilio: 2896491 Fax: 2896492 Apartado Postal: 09-04-552

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 21/08/2001

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 22/08/2001

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Número: S/N Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 16.5 Telefono
Domicilio: 896492

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 16/06/2008

NOMBRE COMERCIAL: INALECSA **FEC. CIERRE:** 28/02/2010

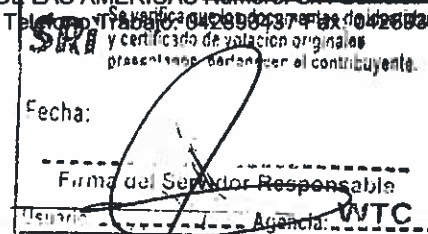
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE PASTELES
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: S/N Edificio: CENTRO DE
CONV. SIMON BOLIVAR Oficina: LOCAL 5 Telefono Trabajo: 042893355 Telefono Domicilio: 042893355 Email:
cpinosm@yahoo.com



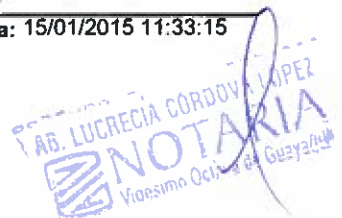
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JPIB050115

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 15/01/2015 11:33:15





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990006776001

RAZON SOCIAL: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ECUATORIANAS S.A. INALECSA

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 26/11/2013

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 09/06/2014

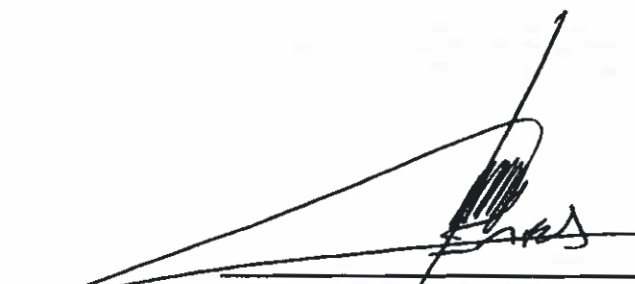
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE PASTELES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: S/N Referencia:
FRENTE AL COLEGIO MARISCOL SUCRE Oficina: PB Kilómetro: 4.5 Telefono Trabajo: 042240700



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI	Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.
Fecha:	
Firma del Servidor Responsable	
Usuario:	Agencia: WTC

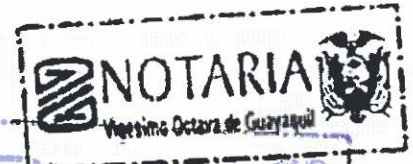
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JPIB050115

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 15/01/2015 11:33:15

CARTA PODER



El suscrito, ING. EMILIO JESUS MARCOS CHARUR, en mi calidad de Gerente Administrador de la sociedad BBOX VENDING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (en adelante, la "Sociedad Mexicana"), por medio de la presente otorga y confiere a favor del señor LUIS ARTURO ESCOBAR SOTELO (el "Apoderado"), poderes especiales para que, en nombre y representación de la Sociedad Mexicana, efectúe los siguientes actos en la República del Ecuador:



(1) Intervenga en todas las juntas generales ordinarias, extraordinarias o universales de accionistas de la compañía ecuatoriana INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ECUATORIANAS, S.A. (en adelante, la "Compañía Ecuatoriana"), para votar y decidir sobre los asuntos que se traten en el orden del día.

(2) Conteste demandas y represente a la Sociedad Mexicana en procesos legales, administrativos y de cualquier otra índole, y cumpla, a nombre de la Sociedad Mexicana, con las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías del Ecuador para empresas extranjeras socias o accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Sociedad Mexicana será considerada como establecimiento permanente en el Ecuador, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuestos.

(3) Cumplir con cuanta obligación legal le corresponda satisfacer a la Sociedad Mexicana en el Ecuador en su calidad de accionista de la Compañía Ecuatoriana, en virtud de futuras reformas a la Ley de Compañías del Ecuador y/o cualquier otra ley que fuera aplicable.

Los poderes especiales que anteceden se otorgan en la Ciudad de Monterrey, N.L., México, el día 20 de julio de 2017.

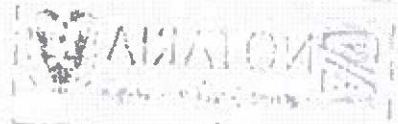
EMILIO JESÚS MARCOS CHARUR
Gerente Administrador

TESTIGOS:

ENRIQUE MARTINEZ REDING MARROQUIN
Av. San Jerónimo 813 Pte.
Col. San Jerónimo
Monterrey, Nuevo León, C.P. 64640

GLORIA PATRICIA RODRIGUEZ PINTOR
Av. San Jerónimo 813 Pte.
Col. San Jerónimo
Monterrey, Nuevo León, C.P. 64640





SIN TEXTO
ESPACIO EN BLANCO



ACTA FUERA DE PROTOCOLO No. 144/6,666/17.- RATIFICACIÓN



EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 25 (veinticinco) días del mes de julio del año 2017 (dos mil diecisiete), ante mí, Licenciado JORGE LUIS DE JESÚS GUTIÉRREZ Y PADRÓN, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 144 (ciento cuarenta y cuatro), con autorización para ejercer en el Primer Distrito Registral del Estado, COMPARECIÓ: el señor ING. EMILIO JESÚS MARCOS CHARUR, en su carácter de Gerente Administrador de la empresa denominada "BBOX VENDING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, así mismo comparecen como TESTIGOS: el señor ENRIQUE MARTINEZ REDING MARROQUIN y la señorita GLORIA PATRICIA RODRIGUEZ PINTOR; quienes MANIFIESTAN: El primero que RATIFICA en todas y cada una de sus partes el contenido de la CARTA PODER que antecede, y todos que reconocen como suyas y puestas de su puño y letra las firmas con que la suscriben; y que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II segunda del artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Nuevo León, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando el compareciente su entera conformidad.

PERSONALIDAD

El señor ING. EMILIO JESÚS MARCOS CHARUR, en su carácter de Gerente Administrador de la empresa denominada "BBOX VENDING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, manifestando que su representada cuenta con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse en los términos del presente Instrumento; asimismo manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad, que la personalidad con que se ostenta no le ha sido revocada ni limitada de manera alguna; acreditando la Existencia y Subsistencia Legal de su Representada, con los documentos que me exhibe en este acto, de los cuales el Suscrito Notario DOY FE tener a la vista y de devolverlos a su presentante, relacionándolos e insertando lo conducente como sigue:

CARÁCTER CON QUE COMPARECE:

a).- Con el Primer Testimonio de la escritura pública número 19,004 diecinueve mil cuatro, de fecha 1° primero de junio de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del suscrito notario, inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 153511*1 ciento cincuenta y tres mil quinientos once asterisco uno, con número de Control Interno 59 cincuenta y nueve, en fecha 26 veintiséis de junio de 2015 dos mil quince, en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, relativa a la CONSTITUCIÓN de la sociedad, y del nombramiento como Gerente Administrador al señor EMILIO JESÚS MARCOS CHARUR, documento dentro del cual en su artículo TERCERO TRANSITORIO se tomó el acuerdo de la sociedad ser administrada por un Gerente Administrador, designando al señor Emilio Jesús Marcos Charur como tal, a quien para el ejercicio de su cargo se le confieren las facultades señaladas en los estatutos de la Sociedad.

EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

b).- Con el Primer testimonio de la escritura pública número (19,004) diecinueve mil cuatro, de fecha 01 uno de junio de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del suscrito, Licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, Notario Público número 144, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 153511*1 ciento cincuenta y tres mil quinientos once asterisco uno, con número de Control Interno 59 cincuenta y nueve, en fecha 26 veintiséis de junio de 2015 dos mil quince, previo permiso expedido por la Secretaría de Economía bajo número de CUD A201501301403170534, de fecha 30 treinta de enero de 2015 dos mil quince, en la cual se Constituyó la sociedad con la denominación "BBOX VENDING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, documento del cual transcribo en lo conducente lo siguiente: —

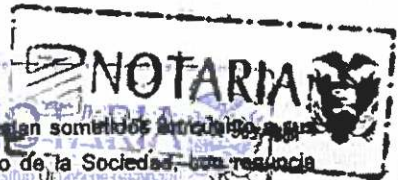
... ESTATUTOS SOCIALES.- CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denominará "BBOX VENDING". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S. DE R.L. DE C.V."- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto de la Sociedad será el siguiente: (a) La comercialización, compraventa, exportación, importación, distribución, promoción, y el comercio en general, que podrá realizarse mediante máquinas auto expendedoras, en mercados nacionales e internacionales de toda clase de bebidas, jarabes y polvos para preparar bebidas, y que de manera enunciativa y no limitativa podrán ser bebidas carbonatadas y no carbonatadas, bebidas isotónicas, bebidas no alcohólicas, bebidas lácteas,



agua y jugos.- (b) La comercialización, compraventa, exportación, importación, distribución, promoción, y el comercio en general, que podrá realizarse mediante máquinas auto expendedoras, en mercados nacionales e internacionales de toda clase de productos alimenticios, y que de manera enunciativa y no limitativa podrán ser botanas saladas, salsas, dulces, golosinas y confitería.- (c) La transformación, adaptación, importación, exportación, compraventa y el comercio en general de toda clase de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas o elaboradas, productos industriales, efectos, artículos, bebidas, alimentos y toda clase de mercancías y mercaderías.- (d) Promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, civiles o de otra naturaleza, fideicomisos, empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, o entidades, en cada caso tengan o no existencia jurídica, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- (e) Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales, de cualquier tipo, sean o no negociables, de sociedades mercantiles o civiles, o de fideicomisos o entidades que tengan o no existencia desde el punto de vista jurídico, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones y partes sociales, tengan o no la característica de ser título-valor.- (f) Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contabilidad, fiscal, informática, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría.- (g) Obtener, registrar, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, franquicias, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.- (h) Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, obligaciones convertibles, bonos, papel comercial, pagarés, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, como quiera que se denomine e independientemente de la legislación que los rija, con o sin el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; asumir créditos o subrogarse en los mismos; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.- (i) Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales, fideicomisos u otras garantías equivalentes, independientemente de su denominación y de la legislación que las rija, y avales u obligaciones similares, independientemente de su denominación y de la legislación que las rija, de obligaciones, títulos de crédito o cualesquiera otros instrumentos, a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación.- (j) Obligarse como obligado solidario o mancomunado, o de cualquier otra forma similar, independientemente de la legislación aplicable.- (k) Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito u otros instrumentos, independientemente de su denominación y de la legislación que los rija, así como aceptarlos y endosarlos.- (l) Celebrar cualquier clase de operaciones financieras derivadas, siempre que las mismas tengan propósitos de cobertura.- (m) Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos.- (n) Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.- (o) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes.- (p) Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad.- (q) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.**- La duración de la Sociedad será indefinida, a partir de la fecha de su constitución.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.**- El domicilio de la Sociedad es el municipio de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio del establecimiento de agencias, sucursales, corresponsalías, representaciones u oficinas en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, así como someterse convencionalmente por cualquier acto, contrato o convenio a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier estado de los Estados Unidos Mexicanos y a las respectivas jurisdicciones de los tribunales, o a domicilios convencionales en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero con objeto de recibir toda clase de notificaciones o emplazamientos judiciales o extrajudiciales, designando apoderados especiales o generales en el extranjero para dichos efectos o para cualquier otro efecto, sin que se



entienda por ello modificado su domicilio social. Asimismo, los socios de la Sociedad quedan sometidos a las relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.- **ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD.-** La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana. Sus socios convienen en que todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación en la Sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación, en beneficio de los Estados Unidos Mexicanos.- **CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Sociedad es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$1,479,773.00 (un millón cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), íntegramente suscrito y pagado. La parte variable del capital social es ilimitada.- El capital social está dividido en partes sociales con valor desigual cada una, el cual siempre se expresará en cantidades que sean múltiplos de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 moneda nacional).- A menos que se determine en la asamblea de socios respectiva que apruebe la emisión de las partes sociales en cuestión que las mismas tengan derechos diversos, las partes sociales conferirán a sus dueños iguales derechos y obligaciones y cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una aportación al capital o adquiriera la totalidad o una fracción de la parte de un coasociado, se aumentará en la parte respectiva el valor de su parte social, a no ser que se trate de partes sociales que tengan derechos diversos, en cuyo caso se conservará la individualidad de las partes sociales.- ... - **CAPITULO III.- ASAMBLEA DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- LA ASAMBLEA DE SOCIOS.-** La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad y en tal carácter le corresponde acordar, ratificar o rectificar, sin perjuicio de tercero, todos los actos y operaciones de la Sociedad misma. Sus resoluciones legalmente tomadas serán obligatorias para todos los socios, aún a los ausentes, disidentes o incapacitados, y serán cumplidas y deberán hacerse cumplir por el Gerente Administrador o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Gerentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REGLAS COMUNES A LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.-** En las Asambleas de Socios se observará lo siguiente:- (a) Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- (b) Serán convocadas por el Gerente Administrador o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Gerentes, o por el Secretario de la Sociedad o su suplente.- (c) La convocatoria contendrá el orden del día y estará firmada por quien convoque.- (d) La convocatoria deberá hacerse mediante publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, cuando menos, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea en caso de que deba celebrarse por virtud de primera convocatoria, o con cuando menos 8 (ocho) días naturales de anticipación si se trata de posterior convocatoria.- (e) Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los socios deberán aparecer inscritos en el libro especial de registro de socios de la Sociedad.- (f) Los socios podrán concurrir a través de quienes tengan su representación en virtud de disposición de la ley o por mandatarios generales o especiales con facultades suficientes para ello; la representación podrá conferirse en simple escrito privado.- El Gerente Administrador o, en su caso, los miembros del Consejo de Gerentes no podrán representar a los socios en Asamblea, ni podrá votar las partes sociales de las cuales sean titulares en las deliberaciones relativas a su responsabilidad o en las relativas a la aprobación de los informes a que se refieren los artículos 166, fracción IV, y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- (g) Las Asambleas serán presididas por el Gerente Administrador o, en su caso, por el Presidente del Consejo de Gerentes; en ausencia de éstos por la persona que elijan los socios por mayoría de votos. Actuará como Secretario el de la Sociedad o su suplente, y si éstos no están presentes, actuará como tal la persona que elijan los socios por mayoría de votos.- (h) Al instalarse la Asamblea, el Presidente de la misma, en consideración al número de socios concurrentes, podrá designar uno o más escrutadores para que verifique la asistencia y representaciones y certifique el quórum. De lo contrario estas funciones corresponderán al Secretario. En caso de que sólo esté presente en la Asamblea un reducido número de asistentes, podrá dispensarse la preparación de la lista de asistencia correspondiente, siempre y cuando todos los asistentes firmen el acta respectiva para constancia.- (i) Cada socio tendrá derecho a un voto por cada \$1.00 M.N. (un peso 00/100 moneda nacional) de su aportación.- (j) De toda Asamblea se levantará acta que se asentará en el libro respectivo y que deberá ser firmada por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea.- (k) La Asamblea de Socios podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si en la Asamblea se encuentran presentes o debidamente representadas la totalidad de las partes sociales.- (l) Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los socios que representen la totalidad de las partes sociales, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito y firmadas por todos los socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ASUNTOS DE ASAMBLEA.-** La Asamblea de Socios deberá reunirse por lo menos una



vez al año dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social y deberá ocuparse, además de los asuntos listados en el Artículo 78 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de cualesquiera otros asuntos que le sean presentados de conformidad con la ley o estos estatutos, de los siguientes asuntos (los "Asuntos Especiales"):- (a) Designación o remoción del Director General de la Sociedad y determinación de sus facultades y su remuneración.- (b) Aprobación o modificación del presupuesto anual de operación, inversión y financiamiento de la Sociedad.- (c) Aprobación de cualquier inversión, o serie de inversiones relacionadas, que en total excedan de USD\$6,000,000.00 (seis millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional.- (d) Incurrir, por parte de la Sociedad o cualquier subsidiaria, en cualquier endeudamiento u otras obligaciones financieras por una cantidad mayor a los USD\$12,000,000.00 (doce millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional, por evento, o que no esté dentro de los límites establecidos por el presupuesto anual de la Sociedad.- (e) Aprobación de cualquier financiamiento u otras obligaciones financieras que restrinja de manera expresa el pago de dividendos.- (f) La expedición u otorgamiento de garantías personales o reales para el beneficio de cualquier persona que no sea tenedora de la subsidiaria de la Sociedad.- (g) Vender o disponer de activos fijos de la Sociedad o sus subsidiarias, por una cantidad mayor a los USD\$500,000.00 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional, por acto jurídico o serie de actos jurídicos relacionados.- (h) La celebración de contratos o convenios aislados por la sociedad o sus subsidiarias, o serie de contratos o convenios relacionados en los que (i) la responsabilidad de la Sociedad o de sus subsidiarias pueda ser liberada en una suma mayor a USD\$1,200,000.00 (un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional, en cualquier año calendario; y/o (ii) tengan una duración mayor a 36 (treinta y seis) meses; en el entendido, sin embargo que, los siguientes asuntos no estarán reservados a la competencia de la Asamblea de Socios y podrán ser celebrados por cualquier apoderado de la Sociedad con facultades suficientes para ello: (1) los actos jurídicos relacionados con la comercialización y/o venta de bebidas, alimentos y en general los productos que sean comercializados y/o distribuidos por la Sociedad, y/o (2) los contratos de confidencialidad con vigencia de hasta 5 años y/o (3) contratos de comodato de aparatos dispensadores, refrigeradores, equipo "vending" y demás equipo que sea necesario para la preparación, promoción y venta de las de las bebidas carbonatadas, jugos, néctares, té, agua, agua mineral, jarabes para preparar bebidas, bebidas isotónicas y bebidas no-alcohólicas que sean comercializadas o distribuidas por la Sociedad.- (i) La celebración o modificación de contratos o convenios de franquicia para embotellar bebidas.- (j) La celebración de contratos u operaciones con personas relacionadas distintas a Arca Continental, S.A.B. de C.V. o cualquiera de sus empresas filiales o subsidiarias, en los que la responsabilidad de la Sociedad o de sus subsidiarias pueda ser liberada en una suma mayor a USD\$500,000.00 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional, en cualquier año calendario.- (k) La adquisición de acciones que representen control de sociedades cuyo giro sea distinto al de la Sociedad o sus subsidiarias, si el valor de la operación es mayor al 20% (veinte por ciento) del capital contable de la Sociedad.- (l) La enajenación de acciones o partes sociales emitidas por subsidiarias de la Sociedad, si tiene como consecuencia la pérdida de control de dicha subsidiaria.- (m) El nombramiento, remoción o cambio de cualquiera de los auditores externos de la Sociedad o sus subsidiarias.- (n) Determinación del sentido del voto de las acciones o partes sociales de que sea titular la Sociedad, en cualquier asunto que sea competencia de las asambleas de socios o accionistas de sus subsidiarias.- Para fines de estos Estatutos, se entenderá por "subsidiaria" de la Sociedad, a cualquier sociedad de la cual la Sociedad detente, directa o indirectamente, más de la mitad de su capital social.- El Gerente Administrador o en su caso, el Consejo de Gerentes de la Sociedad, con las facultades conferidas por estos estatutos, podrán celebrar o llevar a cabo cualquiera de los Asuntos Especiales siempre y cuando, dichos Asuntos Especiales, hayan sido previamente aprobados por la Asamblea de Accionistas de la sociedad controladora de esta Sociedad, el Consejo de Administración o el Director General de la misma, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUORUM DE INSTALACIÓN DE ASAMBLEAS.-** La Asamblea de Socios se considera legítimamente instalada en virtud de primera o ulterior convocatoria, si en ella está representado por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social de la Sociedad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM DE VOTACIÓN EN ASAMBLEAS.-** A excepción de lo expresamente previsto en estos estatutos, las resoluciones en las Asambleas en primera o ulterior convocatoria serán tomadas por mayoría de votos de los socios presentes en la Asamblea.- Para resolver cualquiera de los asuntos que se mencionan a continuación, se requerirá el voto afirmativo de los socios que representen cuando menos las tres cuartas partes del total del capital social de la Sociedad:- (a) Autorizar a los socios la venta o traspaso, total o parcial, de sus partes sociales.- (b) Autorizar la admisión de nuevos socios en la Sociedad.- (c) Modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad.- (d) Decidir sobre aumentos y



reducciones de la parte fija del capital social.- (e) Decidir sobre la disolución de la Sociedad.- Para los efectos de la presente, el objeto social de la Sociedad, o (b) el aumento de las obligaciones de los socios, se requerirá el voto de mayoría de los socios que representen la totalidad del capital social de la Sociedad.- ... " **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.-** Con excepción de los asuntos que competen exclusivamente a la Asamblea de Socios de acuerdo con la ley o estos estatutos, el Gerente Administrador o, en su caso, el Consejo de Gerentes tendrán las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes:- (a) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con facultades, en forma enunciativa, más no limitativa, para: presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare, aún de juicios de amparo; transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, y ante autoridades y tribunales de trabajo, tanto del orden federal como del local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, ante tribunales administrativos de todo tipo, dependientes del Gobierno Federal o de los estados de la República y ante Juntas de Conciliación y Arbitraje locales, federales o solamente de Conciliación, conforme a lo dispuesto por los artículos 11, 692, fracciones II y III, 786, 787 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comprometer en conciliación a la Sociedad.- (b) Poder general para actos de administración y de dominio, de acuerdo con lo estipulado en los párrafos segundo y tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República.- (c) Emitir, librar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y de cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- (d) Abrir y cancelar cuentas bancarias o con cualquier otro intermediario financiero, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar a las personas que podrán girar contra ellas y las facultades específicas de éstas.- (e) Formular reglamentos interiores de trabajo.- (f) Establecer oficinas y sucursales de la Sociedad, así como para fijar domicilios fiscales y convencionales, en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.- (g) Conferir, otorgar, revocar y/o cancelar poderes generales o especiales dentro de sus facultades, otorgando facultades de sustitución de los mismos, salvo aquellas facultades cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva a la Asamblea de Accionistas por disposición de la Ley o de estos Estatutos, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades.- (h) Desempeñar la administración y manejo interno de la Sociedad y consecuentemente llevar a cabo los actos, tanto jurídicos como materiales, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales.- (i) Para ejercer los derechos corporativos de voto, económicos y derechos de consecución que a la Sociedad le correspondan derivados de aquellas acciones, partes sociales o en general participaciones en el capital social de aquellas sociedades, asociaciones o entidades de las que la Sociedad participe. Ningún apoderado de la Sociedad podrá ejercer dichos derechos en representación de la Sociedad sin la previa autorización escrita del Gerente Administrador o Consejo de Gerentes, en su caso, o el Consejo de Administración o el Director General de Arca Continental, S.A.B. de C.V., dentro de sus respectivas facultades.- (j) Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de éstos.- (k) Para llevar a cabo cualquiera de los Asuntos Especiales siempre y cuando, dichos Asuntos Especiales, hayan sido previamente aprobados por la Asamblea de Accionistas de la sociedad controladora de esta Sociedad, el Consejo de Administración o el Director General de la misma, en el ámbito de sus respectivas atribuciones... ".

— c).- Con la Escritura Pública Número 23,211 (veintitrés mil doscientos once), de fecha 01 (uno) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del suscrito notario, relativa a la protocolización de la Asamblea de Socios de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2016 (dos mil dieciséis), que fue debidamente inscrita ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 153511*1 (ciento cincuenta y tres mil quinientos once asterisco uno), con número de control interno 69 (sesenta y nueve), de fecha 1° (primero) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete) y con fecha de prelación 16 (dieciséis) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete), en la que se acordó en otros puntos la ratificación de nombramiento del señor Ing. Emilio Jesús Marcos Charur como Gerente Administrador de la Sociedad, quedando pendiente de su inscripción por su reciente escrituración.

----- **GENERALES** -----



774-7

--- El señor **EMILIO JESÚS MARCOS CHARUR** manifestó ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, Casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 14 (catorce) de abril de 1964 (mil novecientos sesenta y cuatro), Ingeniero, al corriente en la Manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo; Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MACE-640414-CZ7, e inscrito en la Clave Única del Registro de Población bajo el número MACE640414HNLRHM09; y su representada inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número BVE1506012MA, con domicilio convencional en la calle Avenida San Jerónimo Poniente, número 813 (ochocientos trece), en la Colonia San Jerónimo, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, quien se identifica con Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores bajo el número G22004640. -----

----- **TESTIGOS** -----

--- El señor **LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ REDING MARROQUÍN** manifestó ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, Casado, originario de Toluca, Estado de México, donde nació el día 13 (trece) de enero de 1976 (mil novecientos setenta y seis), Licenciado en Derecho, al corriente en la Manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo; Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MAMX760113FY6, e inscrito en la Clave Única del Registro de Población bajo el número MXME760113HMCRRN07, con domicilio convencional en la Avenida San Jerónimo Poniente, número 813 (ochocientos trece), en la Colonia San Jerónimo, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, quien se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio número 0000086772110. -----

--- La señorita **LIC. GLORIA PATRICIA RODRÍGUEZ PINTOR** manifestó ser: mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, originaria de Tampico, Tamaulipas, donde nació el día 24 (veinticuatro) de marzo de 1977 (mil novecientos setenta y siete), Licenciada en Derecho, al corriente en la Manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo; Inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número ROPG-770324-RE1 e inscrita en la Clave Única del Registro de Población bajo el número ROPG770324MTSDNL07, con domicilio convencional en la Avenida San Jerónimo Poniente, número 813 (ochocientos trece), en la Colonia San Jerónimo, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, quien se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio número 0000099694500. -----

----- **ARTICULO 2448** -----

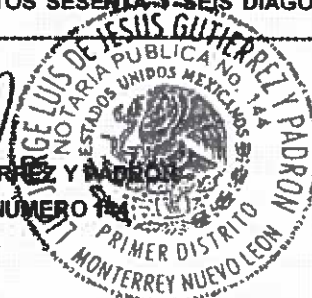
--- **DOY FE.-** De que el Artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil para el Estado de Nuevo León idéntico al 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, dice: "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales, para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los Poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen". -----

--- **TODO LO CUAL SE ASIENTA EN ESTA ACTA**, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose razón de la misma en el libro de Actas Fuera de Protocolo que se lleva en esta Notaría a mi cargo, bajo el número 144/6,666/17 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO DIAGONAL SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DIAGONAL DIECISIETE).- **DOY FE.**-----



LIC. JORGE LUIS DE JESÚS GUTIERREZ Y PADRON
NOTARIO PÚBLICO NOTULAR NÚMERO 144

GUPJ491109-JW6



LIC. OCHOAJESÚS/EXP.4116C





México

Apostille

México

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Derechos \$377.00

No. orden 5520/17

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. JORGE LUIS DE JESÚS GUTIÉRREZ Y PADRÓN

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 144 DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144 DEL PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEÓN por LIC. CARLOS EUGENIO PEDROZA SECRETARÍA GENERAL TITULAR DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES



26 de julio de 2017

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

[Signature]

Firma

Ab. Lucrecia Górdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 3 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 5 folios, es igual al documento original, que me fue exhibido y que devolvi al interesado.

15 SEP 2017

Guayaquil,



[Signature]
Ab. Roxana Acuria Quintero
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL

SIN TEXTO
WITHOUT TEXT
SANS TEXTE
Gobierno del Estado
de Nuevo León
Unidad de Legalizaciones



10

ST. PAULI
CHOCOLATE
FABRIK
G.M.B.H.
HAMBURG